



PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

Art. 1º: Dispónese la extensión a los meses de enero y febrero de la Asistencia a Jardines Maternales y de Infantes de Gestión Particular, establecida en el Capítulo I del Decreto D.M.M. N° 00218/20, aprobado por Resolución N° 21.916 de fecha 14 de Octubre de 2020.

Art. 2º: Las erogaciones que originen la ejecución de lo dispuesto en la presente deberán ser imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 3º: De forma.

Santa Fe, Enero de 2021.

FUNDAMENTOS.

Sres. Concejales y Concejales:

El presente proyecto tiene como finalidad disponer la extensión a los meses de enero y febrero de la Asistencia a Jardines Maternales y de Infantes establecida en el Capítulo I del Decreto D.M.M. N° 00218/20, aprobado por Resolución N° 21.916 de fecha 14 de Octubre de 2020.

En el mes de octubre del año 2020 el Departamento Ejecutivo Municipal elevó al Honorable Concejo Municipal el Mensaje N° 14/20, el cual crea



el Programa de Asistencia Económica para mitigar el impacto negativo de las limitaciones impuestas como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en virtud del SARS-CoV-2.

Entre las medidas dispuestas por este programa, el Capítulo I estableció una asistencia a los jardines maternos y de infantes de gestión particular, aquellos habilitados según la Ordenanza N° 11864, que constaba en una suma equivalente al 30% del sueldo mínimo vigente al mes de marzo del año 2020 para empleados y empleadas de comercio, según convenio, por cada trabajador que sus titulares tengan registrado y que realice tareas de educación o cuidado de niños y niñas en dicho establecimiento.

A su vez, la normativa también establecía que dicha asistencia se debía otorgar hasta el reinicio de las actividades presenciales con niños y niñas, suspendidas por razones sanitarias, es decir, hasta el mes de diciembre, cuando pudieron volver a abrir sus puertas.

En nuestra ciudad, alrededor de 18 jardines maternos se acogieron a este plan de asistencia financiera.

Si bien desde el mes de diciembre los jardines se encuentran habilitados para funcionar, según lo estipulado por el Decreto Provincial N° 1531 en el art. 2° inc. f), solo pueden hacerlo con un factor de ocupación de la superficie de la infraestructura disponible para la actividad que no supere el cincuenta por ciento (50%).

Esta limitación constituye un perjuicio significativo para estas instituciones que estuvieron cerradas durante 9 meses y que todavía intentan recuperarse económica y financieramente.

Los jardines maternos y de infantes son instituciones que acogen a niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cuatro (4) años inclusive, brindándoles un espacio seguro para satisfacción de sus necesidades vitales como alimento, higiene y cuidado, a la vez que promueven el desarrollo de sus capacidades neurológicas, cognitivas y psico-afectivas e inicio del proceso de sociabilización con personas ajenas al núcleo familiar.



Resulta fundamental que sigamos brindando la asistencia necesaria a todas las instituciones que sufrieron los efectos de esta pandemia. Es por ello que solicitamos que esta contribución se extienda a los meses de enero y febrero.

Por los motivos expresados solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.